

19.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

La ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes del establecimiento que tengan su matrícula vigente por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación básica como media humanista-científica y técnico profesional, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio.

PROCEDIMIENTO

Según la naturaleza del accidente se procederá de la siguiente manera:

- 1) Si el accidente ocurre en la sala de clases o taller, el o la docente debe solicitar la ayuda inmediata de un asistente de la educación, velando por la integridad del resto del curso.
- 2) El o los estudiantes serán llevados donde la encargada/o de primeros auxilios (TENS) por el docente o asistente de la Educación que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
- 3) El encargado de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Ante la ausencia de la TENS, el rector deberá designar a un funcionario remplazante. Dicho funcionario, deberá tener capacitación en primeros auxilios.
- 4) En caso de accidente o lesión grave (golpe en la cabeza, fractura), se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y el único facultado para prestar la primera asistencia será el encargado de primeros auxilios. El TENS o encargado evaluará junto a Inspectoría General la necesidad de llamar servicio de urgencias. En cualquier caso, se debe llamar inmediatamente al apoderado para informar respecto a lo sucedido y otorgar la posibilidad de decidir si llevar a servicio de urgencia o retirar al estudiante.
- 5) El Encargado de primeros auxilios deberá completar el formulario del seguro escolar y coordinar con el apoderado el traslado hacia el centro asistencial. El medio por el cual se realizará la comunicación a los padres y/o apoderados, será a través de un llamado telefónico, el que será realizado por la TENS del establecimiento, Sra. Bárbara Gómez, cuyo número de contacto es el 72-2712949.
- 7) En caso de no ser posible ubicar a los apoderados, se contactará de forma inmediata a la ambulancia para el traslado al centro asistencial más cercano: Hospital San Juan de Dios, Negrete #1401, San Fernando, Chile, cuyo fono de emergencias es +56 72 2 335100, siempre y cuando la gravedad así lo amerite, cuestión que deberá ser verificada por el o la encargada/o de primeros auxilios (TENS)
- 8) Según dicta normativa: Art 8 inciso 2 decreto no 315/2010 de educación. Anexo n° 4 circular n° 482 Superintendencia de Educación, en caso de no ser posible ubicar a los apoderados, y de demorar la ambulancia para el traslado al centro asistencial más cercano: Hospital San Juan de Dios, Negrete #1401, San Fernando, Chile, cuyo fono de emergencias es +56 72 2 335100, y siempre cuando así la

gravedad lo amerite (cuestión que deberá ser verificada por el o la encargada/o de primeros auxilios (TENS), serán los siguientes funcionarios, en orden descendente, quienes deberán proceder al traslado:

1. Inspector Marcela Hermosilla
2. Inspector Elibeth Aceituno

9) El medio de transporte será por medio de un Radio Taxi que cancelará el colegio. Los números telefónicos de contacto de estas empresas son: • 722712020 • 722716060

10) Una vez llegado el apoderado y hecho el contacto con este en el centro asistencial que, para estos efectos de traslados de urgencia, será siempre el ubicado en Negrete #1401, San Fernando (Hospital San Juan De Dios), el encargado (a) de traslado, señalado en el párrafo precedente, podrá volver al establecimiento.

11) Será obligación del apoderado, informar acerca de seguros médicos y lugares de atención especializados. Dicha información, deberá ser aportada de forma oportuna por parte del apoderado, así como también de los eventuales diagnósticos que sirvan para tomar decisiones de urgencia. Cabe destacar, que, en la comuna de San Fernando, no existen servicios de urgencia privados, así como tampoco Clínicas, que otorguen cobertura a usuarios de servicios privados de salud. La ciudad más cercana, Rancagua, se encuentra a 59 km de distancia. Lo anterior genera la imposibilidad, dada la urgencia, de derivar a servicios privados en nuestra comuna. Por tanto, el hospital donde se realizará la derivación es: Hospital San Juan de Dios, Negrete #1401, San Fernando, salvo que el apoderado requiera lo contrario, acompañada de documento de activación del seguro privado, el que podrá ser completado, firmado y timbrado por el o la encargada según señala la normativa.

12) Será obligatorio por parte del apoderado, el aportar, y/o actualizar, un número telefónico al momento de la matrícula, dicho número telefónico, será el medio oficial por el cual será contactado ante una eventual emergencia